

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

641-2020

Los Olivos, 31 de diciembre de 2020

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 555-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, informe N° 428-2020-MDLO/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 204-2020-GPP/MDLO e Informe N° 215-2020-MDLO-GPP, Informe N° 244-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído Nro. 1508-2020-MDLO-GM de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 212.1 señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.", del mismo modo el numeral 212.2 indica que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 555-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, se aprobó la **MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) vigente DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** incorporando los servicios propuestos por la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO** y la **JEFATURA DE DEPORTE Y JUVENTUDES** según cuadro anexo de la citada Resolución;

Que, acorde a los informes de vistos, se hace necesario accionar acorde al procedimiento de error material, tal como lo petitiona la Gerencia de Desarrollo Humano, ciñéndonos a las instrumentales generadas en el presente caso;

Estando a lo expuesto, con los informes de visto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de la Resolución de Alcaldía N° 555-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020; conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE:

ANEXO - TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

Denominación del Servicio	Requisitos	Monto (S/)	Concepto de pago
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO			
Sede CIELO			
10 TALLERES CULTURALES, EDUCATIVOS, ARTISTICOS Y TECNOLOGICOS			
10.1.3 Virtual			
a) Mensual	1 Recibos de pago	60.00	matricula
b) por 2 meses	1 Recibos de pago	100.00	matricula

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

641-2020

DEBE DECIR:

ANEXO - TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

Denominación del Servicio	Requisitos	Monto (S/)	Concepto de pago
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO			
Sede CIELO			
10 TALLERES CULTURALES, EDUCATIVOS, ARTISTICOS Y TECNOLOGICOS			
10.1.3 Virtual			
a) Mensual	1 Recibos de pago	60.00	mensual
b) por 2 meses	1 Recibos de pago	100.00	mensual



ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** y demás órganos competentes para los fines de su competencia y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE